

FUNDAMENTOS

DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

VISTO:

Que en Argentina, desde el año 1998, el día 26 de Agosto, se celebra **“El Día Nacional de la Solidaridad”**.

Y CONSIDERANDO:

Que durante esta jornada distintos Organismos Gubernamentales concientizan sobre la importancia de ayudar al prójimo, de crear lazos de cooperación como mecanismos de defensa a la inequidad. Esta fecha fue elegida en honor al natalicio de la Madre Teresa de Calcuta, monja del orden del Catolicismo, que dedicó su vida a los desprotegidos, pobres, enfermos, huérfanos y moribundos.

Que, como tal, la Solidaridad Social es considerada un deber ciudadano, que nos compromete y relaciona con los otros, y que, en este sentido, es fundamental para el desarrollo y el bienestar social de las personas.

Que los Centros Comunitarios, Merenderos, Comedores, se han constituido como un espacio fundamental para el desarrollo de la vida de cada barrio.

Que no sólo son un punto de encuentro de los vecinos y un sitio que ayuda al desarrollo nutricional de los más pequeños, sino que también funciona como un lugar de contención para alejar a los jóvenes de problemáticas sociales.

Que el trabajo conjunto de las Mujeres para dar una merienda a los chicos es muy destacable.

Que es un trabajo voluntario, no cuenta con fondos del Estado ni de Organizaciones; son familias que tienen la necesidad de generar una acción por el prójimo y ponen una copa de leche.

Que la infraestructura donde se desarrollan es muy precaria, apenas tienen agua para poder higienizarse y los lugares son precarios, a veces no tienen lugar para todos los chicos que van, si fueran todos juntos no contarían con la forma correcta para recibirlos y atenderlos.

Que hay copas de leche que tienen una tarea basada en el deporte, además de apoyar en apoyo escolar otras, inculcan valores, son escuelitas bíblicas y todas las alternativas permiten mantener a los niños dentro del

sistema, estar protegidos en un entorno, fuera de otros riesgos sociales, por esto es un rol fundamental en cada uno de los barrios.

Que los niños niñas y adolescentes encuentran en los talleres, comedores y merenderos un lugar donde expresarse, jugar, educarse, relacionarse y concientizar sobre dónde estamos parados como sociedad. Que una copa de leche muchas veces es una excusa para transformar la realidad de los niños.

Que en nuestra Ciudad y en distintos barrios periféricos al menos 10 copas de leche y/o comedores trabajan como células positivas sociales que se ocupan de la infancia en riesgo de manera altruista y desinteresada.

Proyecto presentado por la Concejal Adriana TOMASA del Bloque Unión Cívica Radical, fundamentado por su autora.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN N° 684/2018.

Artículo 1º: DECLARAR de INTERES LEGISLATIVO la tarea desempeñada por todos los Comedores y copas de leche ubicados en los barrios de nuestra Ciudad, que contienen a niños, niñas y adolescentes, en el marco de la conmemoración del Día Nacional de la Solidaridad.

Artículo 2º: SUGIERESE, hacer público el llamado a los encargados de quienes brinden copas de leche a registrarse en la Dirección de Centros Vecinales de la Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 3º: ENVÍESE copia de la presente Resolución de Declaración de Interés Legislativo a los comedores y copas de leche que funcionan en nuestra Ciudad: Teresa Lazo, Corazoncitos, Sonrisas felices, Divino Niño, Carita de Ángel, Grupo Solidario Arenas, Visión de Futuro, Shalom, Cita con la Vida, Caminito al Costado del Mundo y Trota Mundo. En tanto que se extenderá copia a solicitud de todo aquel Centro de contención que tenga la misma intención y trabajo, que, por no estar registrado, no se encuentra incluido en esta Resolución.

Artículo 4º: INFÓRMESE desde el área de Prensa y Difusión de la Municipalidad de Bell Ville, a la Comunidad sobre los Centros de contención mencionados, que pueden ser objeto de colaboración y/o ayuda de recursos humanos capacitados para dar talleres o apoyo, así como también provisión de alimentos.

Artículo 5º: ENVÍESE copia de la presente Resolución a la Dirección de Centros Vecinales de la Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 6º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.